

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - JAEN
NICOLAS VALDIVIA ARAUJO
REDES-DISTRIBUCI # USER

PERIODO
Junio DEL 2026

NOTA DE PEDIDO 2610465

Gasto Operativo

F. PROCESO 08/06/20

PAGINA 1 de

UNIDAD ORGANICA 3307 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ACTIVIDAD . . .
FECHA DE EMISION 08/06/2026 INVERSION
PRIORIDAD Urgente CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECTOR DE CAMPO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (CONVENIO N° 022-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE)

| ITEM | CODIGO | DENOMINACION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO | VALOR | ACTIVI | CUENTA | COSTO-AE |
|--|--------------|--|--------|----------|--------|-------|--------|-----------|-----------------|
| 001 | S15.040.0070 | SERV. APOYO EN DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTA | UN | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 3501 | 632911101 | 90186104-GDA-P- |
| CONTRATACIÓN DE INSPECTOR DE CAMPO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE | | | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL ==> | | | | | | | 0.00 | | |



Emitido por:

E.P.S. MARAÑON S.A.
Sinclair E. Guadalupe Ramos
Sinclair E. Guadalupe Ramos
(E) GER. DE OPERACIONES
Aprobado por:

Aprobado Por

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECTOR DE CAMPO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (CONVENIO N° 022-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE)

1. Denominación de la contratación

Contratación del servicio de inspector de campo del programa de abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna (Convenio N° 022-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE).

2. Dependencia solicitante

Oficina de Distribución y Recolección de la EPS MARAÑÓN S.A

3. Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad contar con el servicio de un profesional para realizar el control y seguimiento de las actividades operativas y administrativas del programa de abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o pobreza extrema. en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. Antecedentes.

Acorde a las disposiciones establecidas en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la cual autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar transferencias financieras a favor de las EPS, previa suscripción del convenio correspondiente. Estas transferencias están destinadas exclusivamente a cubrir los costos asociados a la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, incluyendo la operación, mantenimiento y logística necesaria, y se asignan de manera proporcional en función al avance físico y presupuestal, así como a las metas de distribución proyectadas por cada EPS, conforme a la evaluación técnica realizada por los programas competentes del sector.

Que, con la Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, se aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, que tienen por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las Empresas prestadoras de servicio de Agua Potable y Saneamiento (EPS) realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Mediante Resolución Ministerial N° 084-2026 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se autoriza la transferencia financiera del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de doce (12) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con la finalidad de financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población urbana que no cuenta con acceso al servicio.

A través de la firma de convenio N° 022-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento ha asignado a la EPS Marañón S.A. el monto de S/ 448,769.23, para la ejecución del referido programa durante el año fiscal 2026.



5. Objeto de la contratación

Contratar los servicios de un inspector de campo para el programa de abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o pobreza extrema, que se encargue de supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de las actividades del programa, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas.

Asu vez tiene como objetivo la contratación de una persona jurídica, para la Contratación Del Servicio De Supervisión Del Programa De Abastecimiento Gratuito De Agua Potable Mediante Camión Cisterna para la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS MARAÑÓN S.A

6. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

| REQUISITOS | DETALLE |
|--|--|
| Formación Académica | Profesional o Técnico en, Administración, Contabilidad, Ingenierías. |
| Experiencia | El postor deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) año en servicios a entidades públicas o privadas. El postor deberá acreditar una experiencia específica mínima de 180 días en servicios similares como coordinador, supervisor, Inspector, monitor o gestión de programas públicos y/o privados o proyectos similares; la cual debe ser acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y/o conformidad o constancia de prestación. |
| Habilidades o Competencias | - Capacidad de Análisis y toma de decisiones - Liderazgo y trabajo en equipo - Organización y planificación |
| Cursos y/o estudios de Especialización | - Contar con estudios en: Gestión integrada de los recursos hídricos o gestión ambiental, Gestión Pública, seguridad ocupacional y Ofimática, acreditados mediante copia simple de los certificados correspondientes. |

7. Características y condiciones del servicio a contratar

7.1. Descripción del servicio a contratar:



| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | DÍAS |
|----------|--|------|
| 01 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECTOR DE CAMPO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA | 180 |

7.2. ACTIVIDADES

La presente contratación del Servicio de inspector de campo de programa, las actividades o funciones que va a desarrollar no son de naturaleza permanente y/o subordinadas.

Las actividades son las siguientes:

- ✓ Verificar diariamente la ejecución de las rutas de distribución programadas, asegurando el cumplimiento de horarios, sectores y puntos de entrega establecidos.
- ✓ Controlar, validar y registrar los volúmenes de agua distribuidos por las cisternas, contrastando la información de las hojas de ruta con los registros operativos y reportes del personal.

- ✓ Verificar el cumplimiento de los lineamientos operativos durante la ejecución del servicio.
- ✓ Coordinar con el supervisor del programa y el personal operativo y autoridades locales para asegurar el desarrollo adecuado del reparto.
- ✓ Controlar los niveles de cloro residual y calidad del agua potable distribuida.
- ✓ Registrar incidencias operativas y reportarlas oportunamente al supervisor del programa.

7.3. PRODUCTO O ENTREGABLE

El servicio contratado deberá generar y entregar los siguientes entregables:

| ENTREGABLE Y PLAZO | CONTENIDO |
|---|--|
| <p>Primer entregable. A los 30 días calendarios, contabilizado partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p> | Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.2. |
| <p>Segundo entregable. A los 60 días calendarios, contabilizado partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p> | Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.2. |
| <p>Tercer entregable. A los 90 días calendarios, contabilizado partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p> | Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.2. |
| <p>Cuarto entregable. A los 120 días calendarios, contabilizado partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p> | Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.2. |
| <p>Quinto entregable. A los 150 días calendarios, contabilizado partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p> | Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.2. |
| <p>Sexto entregable. A los 180 días calendarios, contabilizado partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p> | Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.2. |



7.4. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas, sanitarias, reglamentos y demás normas.

- No aplica.

7.5. Impacto ambiental (en caso se requiere)

- No aplica.

7.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal (de ser necesario)

- No aplica

7.7. Lugar y plazo de prestación de servicio

7.7.1. Lugar

El servicio se realizará en el ámbito de intervención del programa, comprendiendo la sede administrativa de la entidad y zonas de intervención del programa.

Sus Informes de pago se presentarán por mesa de partes de la EPS Marañón S.A.

7.7.2. Plazo

El plazo total de ejecución del servicio será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio mediante la cual la EPS MARAÑÓN S.A. comunica al consultor el inicio efectivo de la ejecución del servicio.

Dicha comunicación precisará la fecha de inicio, la cual será considerada para el cómputo de los plazos contractuales y de los entregables.

8. Requisito y recursos del proveedor

8.1. Requisitos del proveedor

Requisitos:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

8.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

7.2.1.-Equipamiento.

- Contar con equipo de cómputo (laptop), acreditado mediante una DJ.
- Movilidad
- Celular

7.2.2.- Infraestructura estratégica

- No aplica.

7.2.3.- Personal Clave

- No aplica.

9. Otras condiciones para la ejecución de la prestación

9.1. Otras obligaciones

9.1.1. Otras obligaciones del contratista

- No aplica.

9.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

- No aplica.

9.2. Adelantos

- No aplica

9.3. Subcontratación

- No aplica.



9.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

9.5. Propiedad intelectual

- No aplica

9.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

- No aplica

9.7. Conformidad de la prestación.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Oficina de Distribución Y Recolección. en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



9.8. Forma de pago

El pago se realizará luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| CRONOGRAMA DE PAGO | FECHA DE CANCELACION DEL SERVICIO |
|--------------------|--|
| Primer Pago | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del primer entregable. |
| Segundo Pago | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del segundo entregable. |
| Tercer Pago | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del tercer entregable. |
| Cuarto Pago | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del cuarto entregable. |
| Quinto Pago | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del quinto entregable. |
| Sexto Pago | Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del sexto entregable. |

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único a través de transferencia interbancaria o depósito a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del servicio realizado, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Emitir Factura).
- Informe con evidencia fotográfica del servicio realizado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades detalladas en el numeral 7.2.
- Comprobante de pago (Emitir Factura).
- Copia de orden de servicio.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio

9.9. Fórmula de reajuste

- No aplica.

9.10. Penalidades aplicables

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{\hspace{10em}} 0.10 \times \text{monto}$$



F x plazo

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

9.11. Responsabilidad por vicios ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

9.12. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD

CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Ing. Nicolás Valdívia Araujo
(a) CT. DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN